

Senado de la Nación

Dirección de Administración

Buenos Aires, 22 OCT 2018

VISTO: 0080

El Expediente Administrativo HSN N° 1686/2018, y lo dispuesto por los Decretos Delegado 1023/01, DP-368/16, DP-425/16, Contratación Directa TES N° 80/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 41/43 se emitió la Disposición DA N° 0046/18 aprobando la Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado N° 80/2018 para la adquisición de café en granos y leche entera larga vida para el H. Senado de la Nación.

Que en la misma disposición se adjudicó a la empresa "POSTA EXPRESS S.R.L." (C.U.I.T. 30-70864033-2) la compra de 3000 (TRES MIL) litros de leche larga vida por un importe de (\$ 77.280,00.-) pesos setenta y siete mil doscientos ochenta con 00/100 solicitando la emisión de la Orden de Compra correspondiente.

Que a fs. 61, obra la Orden de Compra N° 88/2018 de fecha 5 de junio de 2018.

Que la adjudicataria debía realizar entregas parciales, a solicitud del HSN, según las necesidades del economato, dependencia a cargo de coordinar con la misma las entregas.

Que a fs. 89 obra Memorandum HSN 00053714/2018 de fecha 11 de setiembre de 2018, emitido por el Departamento de Suministros, informando que la adjudicataria POSTA EXPRESS S.R.L. adeuda la provision de 840 (ochocientos cuarenta) litros de leche larga vida Verónica, correspondientes a la Orden de Compra N° 88/2018, agregando constancias de los pedidos formulados a fs. 92/94.

Senado de la Nación

Dirección de Administración

Que a fs. 98, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención que le compete, informando que el contrato se encontraba perfeccionado, y no habiendo el adjudicatario entregado la totalidad de la provisión contratada, corresponde la rescisión del contrato por culpa del proveedor en la proporción de la mercadería no entregada, conforme art. 105, 2° párrafo del DP 368/2016.

Que a fs. 99, la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión se ha expedido indicando que si bien no se adjuntaron las actas de recepción parcial, se advierte que el contrato no ha sido cumplido en su totalidad por culpa del proveedor, por lo que correspondería la rescisión del contrato, conforme lo dispone la norma antes citada, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente.

Que en ambos dictámenes, se indica que una vez cumplido lo anterior, se debe meritarse la aplicación de sanciones al proveedor, conforme artículos 112 inc. B) punto 2.1. y 113 del DP 368/2016.

Que a fs. 106/110 se agregan las actas de recepción parcial, corroborando que la adjudicataria incumplió con la entrega de 840 litros de leche, de los 3000 contratados.

Que, el suscripto resulta competente para dictar este acto, de conformidad con lo dispuesto en el DP-368/16, DP-425/16 y RSA-664/18.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°: Procédase a la rescisión de la Orden de Compra N° 88/2016 con la firma POSTA EXPRESS S.R.L., por incumplimiento

Senado de la Nación

Dirección de Administración

de entrega de la totalidad de la provisión contratada, por culpa exclusiva del proveedor.

ARTÍCULO 2°: Procédase por la Dirección de Contaduría a la desafectación correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese por la Subdirección de Compras a la firma mencionada.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese y firme la presente, pasen las actuaciones a efectos de continuar el trámite en relación a lo dispuesto por el art. 109 inc d) y 112 inc. 2 del DP 368/2016.

DISPOSICIÓN DA N° 0080



Cdor. Diego M. Fernandez
Director de Administración
H. Senado de la Nación